

PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

Comisión de Peticiones

22 de mayo de 2003

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Petición 219/2001, presentada por Roberto Abizanda Santos, de nacionalidad española, en nombre de “Coordinadora Ciudadana Teruel Existe”, sobre una supuesta discriminación de la provincia española de Teruel en relación con las subvenciones de los Fondos Estructurales

1. Resumen de la petición

El peticionario considera injusto que la provincia de Teruel no reciba subvención alguna de acuerdo con el objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales. En opinión del peticionario, esto se debe a que Teruel forma parte de la región de Aragón, donde la renta per cápita es un 75% más alta que la media europea. Añade que Teruel no alcanza en absoluto este nivel y que necesita subvenciones para la infraestructura y diversas instalaciones.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 13 de agosto de 2001. Se pidió a la Comisión que facilitara información de conformidad con el apartado 3 del artículo 175 del Reglamento.

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 7 de marzo de 2002

“El peticionario considera injusto que la provincia de Teruel no reciba subvención alguna de acuerdo con el objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales. En opinión del peticionario, esto se debe a que Teruel forma parte de la región de Aragón, cuyo producto interior bruto (PIB), en el momento de seleccionar las provincias beneficiarias del objetivo 1 de los Fondos Estructurales, era un 75% más alto que la media de la Unión Europea. Añade que Teruel no alcanza en absoluto este nivel y que necesita subvenciones para infraestructura.

En el Consejo de Berlín de marzo de 1999, los Estados miembros alcanzaron un acuerdo

político sobre la reforma y el futuro de la política de cohesión europea para el período 2000-2006.

Los Estados miembros aprobaron entonces el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales para este período. El artículo 3 de este reglamento dispone que “serán regiones del objetivo nº 1 las correspondientes al nivel II de la nomenclatura de unidades territoriales estadísticas (NUTS 2)...”.

En el caso que nos ocupa, esta unidad territorial corresponde a la región de Aragón (NUTS 2) de la que forma parte Teruel (véase el mapa adjunto). El mismo artículo dispone que podrán beneficiarse del objetivo nº 1 las regiones “...cuyo producto interior bruto (PIB) per cápita, medido en estándar de poder adquisitivo y calculado a partir de los datos comunitarios de los tres últimos años disponibles el 26 de marzo de 1999, sea inferior al 75% de la media comunitaria”. Según se indica en la petición, la región de Aragón superaba ese nivel. Por consiguiente la región de Aragón, incluida la provincia Teruel, no puede recibir subvención alguna de acuerdo con el objetivo nº 1 para el período 2000-2006.

En este contexto, según las estadísticas comunitarias, todas las provincias (NUTS 3) de la región de Aragón, incluida Teruel, superaban y siguen superando el umbral del 75% mencionado anteriormente (véanse las estadísticas que figuran en el anexo). No obstante, Teruel se beneficia en su totalidad de subvenciones de acuerdo con el objetivo nº 2, y además, con el resto de las regiones españolas, Teruel también es beneficiaria de los Fondos de Cohesión.

Con respecto al análisis de las alternativas consideradas por las autoridades españolas para el trazado del futuro tren de alta velocidad (AVE) entre Madrid y Levante, este tema es competencia exclusiva del Estado miembro.

Por último, la Comisión desea recordar que siempre velará para que se cumplan las normas comunitarias en caso de proyectos de cofinanciación presentados en el marco de los Fondos Estructurales y de los Fondos de Cohesión y relativos a las infraestructuras relacionadas con el mencionado tren de alta velocidad.”

4. Respuesta complementaria de la Comisión, recibida el 8 de abril de 2003

El Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales¹, fija los criterios de subvencionabilidad de las regiones incluidas en los objetivos 1 y 2 de estos fondos durante el periodo de programación 2000-2006. Las regiones incluidas en el objetivo nº 1 serán las correspondientes al nivel II de la nomenclatura de unidades territoriales estadísticas (NUTS 2). Las regiones afectadas por el objetivo nº 2 son las del nivel NUTS 3, o las zonas más afectadas en el interior de estas regiones.

Teruel es una unidad administrativa del nivel NUTS 3 y, por tanto, no puede recibir subvención alguna de acuerdo con el objetivo nº 1, ya que la región del nivel NUTS 2 a la que pertenece (Aragón) no cumple las condiciones de subvencionabilidad.

Por otro lado, los datos estadísticos más recientes demuestran que todas las provincias de la

¹ DO L 161 de 26.6.1999, p.1
PE 313.975/rev.

región de Aragón, incluida Teruel, se encuentran por encima del umbral de subvencionabilidad del objetivo 1 (su PIB per cápita, medido en estándar de poder adquisitivo, es superior al 75% de la media comunitaria) (véanse las estadísticas que figuran en el anexo).

No obstante, teniendo en cuenta los problemas socioeconómicos de la provincia, Teruel se beneficia en su totalidad de subvenciones de acuerdo con el objetivo nº 2, que prevé el apoyo a la reconversión económica y social de las zonas con dificultades estructurales para el periodo en curso, y además, con el resto de las regiones españolas, Teruel también es beneficiaria de los Fondos de Cohesión.

En tanto que región subvencionable conforme al objetivo 2, la provincia de Teruel puede beneficiarse asimismo de las ayudas estatales regionales. Por norma general, estas ayudas no pueden superar el 20% del equivalente neto de subvención (ENS). Sin embargo, teniendo en cuenta los problemas específicos de la provincia, como la despoblación, la Comisión ha fijado este ENS en el 30%.

Para el periodo posterior a 2006, la Comisión ha presentado, en el segundo informe sobre la cohesión económica y social¹, entre las posibles prioridades para la futura política de cohesión, las zonas que padecen serios inconvenientes geográficos o naturales, incluidas las zonas de escasa densidad poblacional.

A este respecto, en el marco del programa Orate (Observatorio en red de la ordenación del territorio europeo), financiado por la iniciativa Interreg III, la Comisión, en cooperación con los Estados miembros, está realizando en la actualidad estudios que permiten conocer en mayor profundidad el territorio europeo y enriquecer el debate abierto sobre la futura política de cohesión. En este contexto, se profundizará sobre las siguientes cuestiones, entre otras: las tendencias territoriales que afectan a determinados territorios vulnerables como las zonas con escasa densidad de población, el desarrollo policéntrico y la relación ciudad-campo, la igualdad de acceso a las infraestructuras y al conocimiento, y el papel de los servicios de interés general en tanto que vectores de la cohesión territorial. Los resultados de estos estudios contribuirán a la preparación del tercer informe sobre la cohesión, en el que la Comisión presentará sus propuestas para la futura política de cohesión en el último trimestre de 2003.

Con respecto al análisis de las alternativas consideradas por las autoridades españolas para el trazado del futuro tren de alta velocidad (AVE) entre Madrid y Levante, este tema es competencia exclusiva del Estado miembro.

La conexión ferroviaria de alta velocidad entre Teruel y el corredor de Levante (incluidas las conexiones desde Madrid) no aparece recogida en el Plan de reconversión económica y social presentado por las autoridades españolas, tal como prevé el artículo 16 del Reglamento nº 1260/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. Así pues, el Documento único de programación (DOCUP), que regula las ayudas de los Fondos Estructurales para el periodo 2000-2006 y elaborado a partir del plan mencionado y con arreglo al principio de asociación, no contempla ninguna medida específica para el desarrollo de esta red ferroviaria susceptible de ser cofinanciada por el FEDER.

En cuanto al Fondo de Cohesión, la Comisión no ha recibido hasta el momento ninguna

¹ COM (2001) 24 final
CM497537ES.doc
Traducción externa

solicitud de financiación para las obras de construcción de la línea ferroviaria de alta velocidad entre Madrid y Levante.

Por otro lado, cabe señalar que el Plan nacional de infraestructuras 2000-2007 aprobado por España prevé unir Teruel y Zaragoza mediante una línea ferroviaria de alta velocidad.

Por tanto, la Comisión desea recordar que velará para que se cumplan las normas comunitarias en caso de proyectos de cofinanciación presentados en el marco de los Fondos Estructurales y de los Fondos de Cohesión y relativos a las infraestructuras del trazado del tren de alta velocidad (AVE) entre Madrid y el Levante español.